

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DEL PATRIMONIO PÚBLICO CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la **Orden de 16 de abril de 2021, BOJA nº 80 de 29/04/2021**, por la que se convoca procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (Modalidad PCU2021), atribuyendo a la provincia de **Almería** un presupuesto de **564.637,72 €**, se han apreciado los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- En el presente ejercicio, para la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva prevista en la Orden de 1 de agosto de 2018, cuyo cuadro resumen actualizado se recoge en el Anexo III de la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del patrimonio público cultural de los municipios del interior de Andalucía (Modalidad PCU) se han presentado **42** solicitudes.

SEGUNDO.- Con fecha 06 de julio de 2021, se publica en la página web <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/15932/seguimiento.html>, Acuerdo de la Delegación Territorial para la subsanación de las solicitudes de subvenciones en la modalidad PCU2021, concediendo un plazo de 10 días.

Tercero.- Con fecha **24/08/2021**, se emite acta de la Comisión de evaluación e informe de evaluación previsto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 1 de agosto de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para formular la propuesta provisional de resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la Orden de referencia, Comisión de Evaluación, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que establecen las bases reguladoras tipo (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).



FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	24/08/2021	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000uEiVVqoXV+XC6Guw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

- Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
- Reglamento (UE) núm. 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.
- Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- Decreto 37/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.
- Decreto 77/2016, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Estrategia Integral de Fomento del Turismo Interior Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.
- Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.
- Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.
- Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se crea la Red de Espacios Naturales protegidos de Andalucía y su Registro.
- Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	24/08/2021	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000uEiVVqoXV+XC6Guw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2020, el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

- Cuantas instrucciones, directrices o normas se desarrollen en el ámbito nacional o autonómico, en desarrollo de las disposiciones anteriores.

PROPONGO

Primero.- Beneficiarios.

Aprobar la relación de entidades interesadas con la puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarias provisionales**, identificadas como **Anexo 1**, por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta y la subvención otorgable, relación de entidades que no habiendo obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, tienen la consideración de **beneficiarias provisionales suplentes**, identificadas como **Anexo 2**, por orden de puntuación y con indicación de la cuantía de subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

Asimismo, se relacionan en el **Anexo 3** aquellas personas o entidades que **no cumplen con los requisitos establecidos para ostentar la condición de beneficiarios provisionales**, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

Por último, se incorpora como **Anexo 4** la relación individual de **puntuación** de cada expediente.

Para la elaboración de los anexos sólo se ha tenido en cuenta la **puntuación consignada** por las entidades en el epígrafe 5 de la solicitud Anexo I (Criterios de Valoración). Del mismo modo no han sido valorados o estudiados otros documentos anexos a la solicitud, todo ello de conformidad con el art. 16.1 de las Bases Reguladoras tipo.

Segundo.- Trámite de audiencia.

Conceder un plazo de **diez días hábiles** a las entidades relacionadas en los apartados anteriores - **Anexo 1 y Anexo 2** - para que, mediante el **formulario-Anexo II** puedan, tal como se establece en el artículo 17 de la Orden de 5 octubre de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras tipo, alegar lo que estimen conveniente, reformular su solicitud, aceptar la subvención propuesta u optar entre las subvenciones que hayan resultado como beneficiaria provisional.

Asimismo, tanto las entidades **beneficiarias provisionales del Anexo 1 como aquellas suplentes del Anexo 2**, deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en el **apartado 15 del Cuadro Resumen** de la orden de referencia, acreditativa de los datos consignados en su solicitud y en las declaraciones responsables, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR JUNTO CON EL FORMULARIO ANEXO II:

a) Copia autenticada del **NIF** de la entidad.

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	24/08/2021	PÁGINA 3/13
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000uEiVVqoXV+XC6Guw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Certificación acreditativa de la condición del Alcalde o Alcaldesa, o persona que ostente la titularidad de la entidad, o que actúe por delegación como representante legal de la misma. En este último caso deberá aportar también la acreditación de la representación que ostenta.

c) Certificado de la existencia de consignación presupuestaria, cuando la entidad beneficiaria contribuya con su aportación a la actividad objeto de la subvención.

d) Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número IBAN (con expresión de los veinticuatro dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante.

e) Memoria descriptiva del proyecto o actividad, concretando y definiendo las actuaciones planteadas, acompañada de **presupuesto detallado con desglose de partidas y conceptos.**

f) En el supuesto de que se proceda a la **reformulación de la solicitud**, junto con el anexo II deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.

g) Cuando el objeto subvencionable consista en la **ejecución de obras**, deberá aportarse **Proyecto Básico** que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por técnico facultativo competente. Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.

h) Acreditación de la **propiedad o disponibilidad del bien mueble o inmueble** sobre el que se lleve a cabo la actuación subvencionada, en su caso.

i) Declaración responsable de que la persona solicitante no ha recibido ayudas de minimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, o que, si las ha recibido, la cuantía de éstas, sumadas al importe de la ayuda que se solicita, no excede de 200.000 euros.

j) Se aportará la **documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración** establecidos en el apartado 12.a) de este Cuadro Resumen.

En particular, deberá aportar:

1º) Criterio I:

- **Letras A) y B):** su cumplimiento será comprobado por el órgano instructor.
- **Letra C):** Certificaciones y distintivos de calidad de la entidad.
- **Letra D):** Copia del instrumento de planificación turística en vigor.

2º) Criterio II:

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	24/08/2021	PÁGINA 4/13
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000uEiVVqoXV+XC6Guw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Letras A), B), C) y D):** la mejora de la accesibilidad universal del destino, el fortalecimiento o mejora de la oferta turístico-cultural del municipio, la mejora de la desestacionalización del destino y la contribución a la diversificación de la oferta turística del municipio, se acreditará con **informe técnico individual** sobre las acciones incluidas en el proyecto subvencionable.
- **Letra E):** Informe técnico sobre las medidas para la reducción del impacto medioambiental a aplicar, con indicación expresa, en su caso, del porcentaje de ahorro energético que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.
- **Letra F):** Informe en el que se describan las actuaciones para la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y el fomento del empleo femenino.
- **Letra G):** Informe sobre empleos al inicio de la actividad y empleos que prevé alcanzar a la finalización de la inversión.

La documentación será original, copia auténtica o copia autenticada (copia compulsada).

RECORDATORIO:

Se recuerda, **a efectos de justificación** del apartado 26 de las BBRR, que con el objetivo de cumplir con el **principio de moderación de costes** previsto en el apartado 23.b).3º del cuadro resumen, y cualquiera que sea el importe del gasto subvencionable, **la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores** entre los que no exista vinculación, para su comparación.

Tercero.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será **desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión**, de acuerdo con el apdo. 5.e) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.
2. El plazo para la ejecución de las acciones aprobadas será **el indicado en la resolución de concesión de la subvención**, según apartado 5 e) de la Orden Reguladora, con expresión del inicio del cómputo del mismo, conforme al artículo 19.1 a) de la Orden de 5 de noviembre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
3. El plazo para la justificación de las acciones aprobadas finalizará, como plazo máximo, a los **3 meses** desde el fin del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el apdo. 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora. Y en su caso, **3 meses** a contar desde la publicación de la resolución de concesión cuando la actividad subvencionada haya sido ya realizada.

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones.

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	24/08/2021	PÁGINA 5/13
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000uEiVVqoXV+XC6Guw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el Anexo I se indica la cuantía de la subvención otorgable a las entidades beneficiarias, así como en el Anexo II a las entidades beneficiarias suplentes.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 0900170000 G/75B/76104/00 A1631094T0 2018000093 2021/2022.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase el coste total de la actividad subvencionada.

Quinto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- (a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
- (b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- (c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- (d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- (e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa operativo del Ministerio correspondiente, por la comisión Europea y por el tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- (f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- (g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso. Al contar con cofinanciación de la Unión Europea deberá llevar contabilidad separada respecto de la subvención a la que ha sido beneficiario.
- (h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control. De conformidad con el apartado 23.b.2 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias, esta obligación se extenderá du-

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ	24/08/2021	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000uEiVVqoXV+XC6Guw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



rante tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

(i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

En todo caso, deben observarse las medidas específicas de información y publicidad indicadas en el apartado 23.a.1 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

Se establecen las siguientes medidas:

- En los supuestos de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, las entidades deberán dotar a la instalación o equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería competente en materia de turismo y cuyas características se determinarán por ésta. Asimismo, para los proyectos cofinanciados por la Unión Europea, se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido por la normativa sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión, que para el caso de Andalucía es: **"Andalucía se mueve con Europa"**. Esta declaración, así como el anagrama o emblema de la Unión Europea se deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida. A este respecto, podrá consultarse la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia>.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	24/08/2021	PÁGINA 7/13
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000uEiVVqoXV+XC6Guw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder del 5% del importe de la subvención.

Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Deberá conservar dicha documentación conforme a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. En su cumplimiento y al tratarse de operaciones cuyo gasto subvencionable es inferior a 1.000.000 euros, estarán a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:

- Se constituye, como requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.
- Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Gestión del FEDER del Ministerio de Hacienda), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.
- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Las entidades beneficiarias deberán cumplir su compromiso de creación de empleo estable.

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	24/08/2021	PÁGINA 8/13
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000uEiVVqoXV+XC6Guw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

(a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

(b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

(c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

(d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Sexto.- Notificación.

Esta Propuesta Provisional de Resolución se publicará en la página web:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/15932/seguimiento.html>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Vº Bº LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.: Carlos Salguero Márquez

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Fdo.: D. Mariano Izquierdo González

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	24/08/2021	PÁGINA 9/13
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000uEiVVqoXV+XC6Guw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 1
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES.

ORDEN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PUNTOS	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN OTORGABLE	PORCENTAJE.
1	PCUL2021AL0002	AYUNTAMIENTO DE SUFLI	32,50	59.988,00€	59.988,00€	100%
2	PCUL2021AL0014	AYUNTAMIENTO DE FIÑANA	32,00	59.619,12€	59.619,12€	100%
3	PCUL2021AL0042	AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY	32,00	60.000,00€	60.000,00€	100%
4	PCUL2021AL0022	AYUNTAMIENTO DE LÚCAR	31,00	59.998,31€	59.998,31€	100%
5	PCUL2021AL0040	AYUNTAMIENTO DE PADULES	30,50	60.877,00€	60.000,00€	98,559%
6	PCUL2021AL0001	AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO	29,50	39.500,26€	39.500,26€	100%
7	PCUL2021AL0015	AYUNTAMIENTO DE ALBOX	29,50	52.159,47€	52.159,47€	100%
8	PCUL2021AL0012	AYUNTAMIENTO DE SERÓN	29,50	59.986,31€	59.986,31€	100%
9	PCUL2021AL0009	ILMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-RUBIO	29,00	36.663,00€	36.663,00€	100%
10	PCUL2021AL0037	AYUNTAMIENTO DE DALÍAS	28,50	60.000,00€	60.000,00€	100%
11	PCUL2021AL0004	AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ	27,50	36.909,15€	16.723,25€	100%
CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA					564.637,72 €	

* Al último beneficiario provisional se le concede el presupuesto restante.

ANEXO 2

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ		24/08/2021	PÁGINA 10/13
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000uEiVVqoXV+XC6Guw		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RELACIÓN DE INTERESADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES, SIENDO BENEFICIARIOS SUPLENTE.

ORDEN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PUNTOS	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE.
12	PCUL2021AL0017	AYUNTAMIENTO DE SENES	27,00	48.396,37€	19.314,36 €	39,9 %
13	PCUL2021AL0013	AYUNTAMIENTO DE MACAEL	27,00	60.741,20€	60.000,00€	98,78%
14	PCUL2021AL0023	AYUNTAMIENTO DE TIJOLA	27,00	60.000,00€	60.000,00€	100%
15	PCUL2021AL0039	AYUNTAMIENTO DE CHERCOS	27,00	60.000,00€	60.000,00€	100%
16	PCUL2021AL0033	AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO	26,50	60.000,00€	60.000,00€	100%
17	PCUL2021AL0030	AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR	26,00	60.000,00€	60.000,00€	100%
18	PCUL2021AL0041	AYUNTAMIENTO DE ANTAS	26,00	47.940,00€	47.940,00€	100%
19	PCUL2021AL0024	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARTALOA	25,50	59.285,95€	59.285,95€	100%
20	PCUL2021AL0026	AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA	25,00	58.987,50€	58.987,50€	100%
21	PCUL2021AL0010	AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RÍO	25,00	79.074,47€	60.000,00€	75,878%
22	PCUL2021AL0027	AYUNTAMIENTO DE SORBAS	24,00	48.298,47€	48.298,47€	100%
23	PCUL2021AL0018	AYUNTAMIENTO DE LÍJAR	24,00	17.877,53€	17.877,53€	100%
24	PCUL2021AL0035	AYUNTAMIENTO DE SIERRO	24,00	24.757,43€	24.757,43€	100%
25	PCUL2021AL0019	AYUNTAMIENTO DE URRACAL	23,50	60.000,00€	60.000,00€	100%
26	PCUL2021AL0034	AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA	22,50	60.000,00€	60.000,00€	100%
27	PCUL2021AL0038	AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL	22,50	13.621,83€	13.621,83€	100%
28	PCUL2021AL0021	AYUNTAMIENTO DE FONDON	21,00	65.740,51€	60.000,00€	91,268%
29	PCUL2021AL0032	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FILABRES	20,50	25.228,50€	25.228,50€	100%
30	PCUL2021AL0007	AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS	20,00	60.000,00€	60.000,00€	100%
31	PCUL2021AL0029	AYUNTAMIENTO DE BERJA	17,50	60.000,00€	60.000,00€	100%
32	PCUL2021AL0016	AYUNTAMIENTO DE ILLAR	16,50	26.597,74€	26.597,74€	100%
33	PCUL2021AL0006	AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	16,50	8.370,04€	8.370,04€	100%
34	PCUL2021AL0008	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA	16,00	8.085,83€	8.085,83€	100%

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	24/08/2021	PÁGINA 11/13
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000uEiVVqoXV+XC6Guw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 3
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES.

Nº ORDEN	Nº EXPTE	SOLICITANTE	CAUSA
35	PCUL2021AL0003	AYUNTAMIENTO DE LUCAINENA DE LAS TORRES	Objeto y conceptos no subvencionables conforme a los apartados 1 y 2 de las Bases Reguladoras (mediante Resolución).
36	PCUL2021AL0005	AYUNTAMIENTO DE BÉDAR	Desistimiento por falta de subsanación (mediante Resolución).
37	PCUL2021AL0011	AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY	Objeto y conceptos no subvencionables conforme a los apartados 1 y 2 de las Bases Reguladoras (mediante Resolución).
38	PCUL2021AL0020	AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS	Objeto y conceptos no subvencionables conforme a los apartados 1 y 2 de las Bases Reguladoras (mediante Resolución).
39	PCUL2021AL0025	AYUNTAMIENTO DE OHANES	Objeto y conceptos no subvencionables conforme a los apartados 1 y 2 de las Bases Reguladoras (mediante Resolución).
40	PCUL2021AL0028	AYUNTAMIENTO DE MARÍA	Objeto y conceptos no subvencionables conforme a los apartados 1 y 2 de las Bases Reguladoras (mediante Resolución).
41	PCUL2021AL0031	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA	Objeto y conceptos no subvencionables conforme a los apartados 1 y 2 de las Bases Reguladoras (mediante Resolución).
42	PCUL2021AL0036	AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA	Objeto y conceptos no subvencionables conforme a los apartados 1 y 2 de las Bases Reguladoras (mediante Resolución).

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	24/08/2021	PÁGINA 12/13
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000uEiVVqoXV+XC6Guw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 4
PUNTUACIÓN DESGLOSADA DE LOS SOLICITANTES, COMO ASÍ SE RECOGE EN EL ACTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

N.º DE ORDEN	Nº EXPTE	SOLICITANTE	Inversión	Subv.	I - A	I - B	I - C	I - D	II - A	II - B	II - C	II - D	II - E1	II - E2	II - E3	II - E4	II - F1	II - F2	II - G	Total
1	PCUL2021AL0002	AYUNTAMIENTO DE SUFLI	59.988,00 €	59.988,00 €	3,5	3	0	2	6	6	4	4	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	0	32,5
2	PCUL2021AL0014	AYUNTAMIENTO DE FIÑANA	59.619,12 €	59.619,12 €	4,5	3	0	0	6	6	4	4	0	0,5	0	0	1	1	2	32
3	PCUL2021AL0042	AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUDY	60.000,00 €	60.000,00 €	4,5	3	0	2	6	6	4	4	0,5	0	0,5	0,5	1	0	0	32
4	PCUL2021AL0022	AYUNTAMIENTO DE LÚCAR	59.998,31 €	59.998,31 €	1	3	0	2	6	6	4	4	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0	2	31
5	PCUL2021AL0040	AYUNTAMIENTO DE PADULES	60.877,00 €	60.000,00 €	1	3	0	2	6	6	4	4	0	0,5	0	0	1	1	2	30,5
6	PCUL2021AL0001	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO	39.500,26 €	39.500,26 €	7	3	0	2	3	6	4	4	0,5	0	0	0	0	0	0	29,5
7	PCUL2021AL0015	AYUNTAMIENTO DE ALBOX	52.159,47 €	52.159,47 €	3,5	3	0	2	6	6	4	4	0	0	0,5	0,5	0	0	0	29,5
8	PCUL2021AL0012	AYUNTAMIENTO DE SERÓN	59.986,31 €	59.986,31 €	1	3	0	2	6	6	4	4	0,5	0	0	0	1	1	1	29,5
9	PCUL2021AL0009	ILMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-RUBIO	36.663,00 €	36.663,00 €	6	3	0	0	6	6	4	4	0	0	0	0	0	0	0	29
10	PCUL2021AL0037	AYUNTAMIENTO DE DALÍAS	60.000,00 €	60.000,00 €	5	3	0	0	6	6	4	4	0,5	0	0	0	0	0	0	28,5
11	PCUL2021AL0004	AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ	36.909,15 €	36.909,15 €	4,5	3	0	0	6	6	4	4	0	0	0	0	0	0	0	27,5
12	PCUL2021AL0017	AYUNTAMIENTO DE SENES	48.396,37 €	48.396,37 €	3,5	3	0	0	6	6	4	4	0	0	0	0,5	0	0	0	27
13	PCUL2021AL0013	AYUNTAMIENTO DE MACAEL	60.741,20 €	60.000,00 €	0	3	0	2	6	6	2	4	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	0	27
14	PCUL2021AL0023	AYUNTAMIENTO DE TIJOLA	60.000,00 €	60.000,00 €	3,5	3	0	0	6	6	4	4	0	0,5	0	0	0	0	0	27
15	PCUL2021AL0039	AYUNTAMIENTO DE CHERCOS	60.000,00 €	60.000,00 €	3,5	3	0	0	6	6	4	4	0,5	0	0	0	0	0	0	27
16	PCUL2021AL0033	AYUNTAMIENTO DE OLLULA DEL RIO	60.000,00 €	60.000,00 €	1,5	3	0	2	6	6	4	4	0	0	0	0	0	0	0	26,5
17	PCUL2021AL0030	AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR	60.000,00 €	60.000,00 €	0	3	0	0	6	6	4	4	0,5	0,5	0,5	0,5	0	1	0	26
18	PCUL2021AL0041	AYUNTAMIENTO DE ANTAS	47.940,00 €	47.940,00 €	0	3	0	0	6	6	4	4	0	0	0,5	0,5	1	1	0	26
19	PCUL2021AL0024	AYUNTAMIENTO DE PARTALOA	59.285,95 €	59.285,95 €	0	3	0	0	6	6	4	4	0,5	0	0	0	1	1	0	25,5
20	PCUL2021AL0026	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	58.987,50 €	58.987,50 €	1,5	3	1	0	6	6	4	4	0	0,5	0	0	1	1	1	25
21	PCUL2021AL0010	AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL RIO	79.074,47 €	60.000,00 €	4,5	3	0	0	6	6	4	4	0,5	0	0,5	0,5	0	1	1	25
22	PCUL2021AL0027	AYUNTAMIENTO DE SORBAS	48.298,47 €	48.298,47 €	1	3	0	0	6	6	4	4	0	0	0	0	0	0	0	24
23	PCUL2021AL0018	AYUNTAMIENTO DE LÍJAR	17.877,53 €	17.877,53 €	0	3	0	0	6	6	4	4	0,5	0	0,5	0	0	0	0	24
24	PCUL2021AL0035	AYUNTAMIENTO DE SIERRO	24.757,43 €	24.757,43 €	0	3	0	0	6	6	4	4	0	0	0,5	0,5	0	0	0	24
25	PCUL2021AL0019	AYUNTAMIENTO DE URRACAL	60.000,00 €	60.000,00 €	0	3	0	0	6	6	4	4	0	0	0	0,5	0	0	0	23,5
26	PCUL2021AL0034	AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA	60.000,00 €	60.000,00 €	1	3	0,5	2	6	6	0	4	0	0	0	0	0	0	0	22,5
27	PCUL2021AL0038	AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL	13.621,83 €	13.621,83 €	4,5	3	0	0	0	6	4	4	0	0	0	0	0	0	1	22,5
28	PCUL2021AL0021	AYUNTAMIENTO DE FONDON	65.740,51 €	60.000,00 €	1	3	0	0	3	6	4	4	0	0	0	0	0	0	0	21
29	PCUL2021AL0032	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FILABRES	25.228,50 €	25.228,50 €	0	3	0	0	6	6	0	4	0,5	0,5	0	0,5	0	0	0	20,5
30	PCUL2021AL0007	AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS	60.000,00 €	60.000,00 €	0	3	0	0	6	6	4	0	0	0	0	0	0	1	0	20
31	PCUL2021AL0029	AYUNTAMIENTO DE BERIA	60.000,00 €	60.000,00 €	0	3	0	0	0	6	4	4	0,5	0	0	0	0	0	0	17,5
32	PCUL2021AL0016	AYUNTAMIENTO DE ILLAR	26.597,74 €	26.597,74 €	1	3	0	0	6	6	0	0	0,5	0	0	0	0	0	0	16,5
33	PCUL2021AL0006	AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	8.370,04 €	8.370,04 €	4,5	3	0	0	0	3	2	4	0	0	0	0	0	0	0	16,5
34	PCUL2021AL0008	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA	8.085,83 €	8.085,83 €	0	3	0	0	6	3	4	0	0	0	0	0	0	0	0	16

CRITERIO I

- A: Emplazamiento del Proyecto.**
- B: Población del Municipio.**
- C: Certificaciones de Calidad.**
- D: Participación en Planificación Turística.**
- E: Contribuye a la Seguridad.**

CRITERIO II

- A: Accesibilidad universal.**
- B: Mejora oferta turística cultural.**
- C: Mejora desestacionalización.**
- D: Diversificación oferta turística.**
- E: Reducción de impacto ambiental.**
- F: Compromiso en materia igualdad género.**
- G: Empleo estable a crear.**

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	24/08/2021	PÁGINA 13/13
	MARIANO IZQUIERDO GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000uEiVVqoXV+XC6Guw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	